

801
y M. Ayuntamiento, bajo la multa que tenga
a bien la M. Justicia señalar, no siendo la
causa de la falta de aquellas que no estén
a su alcance el remedio, que hará constar
en decida forma, quedando a su arbitrio
el dar o no lugar a los aquiloferos coentua-
les, y solo estará obligado a pagar a los Ca-
jes y las tres nevadas fijas que ha de man-
tener a cuatro cuartos cada libra en todo
tiempo. = Bajo cuyas condiciones puede con-
cederse la prerrogativa que pide, atendiendo
a las ventajas que concordan. = Y se pague
en los fondos de Propios con las compensacio-
nes del Porro y pago del curso anual de
100. r. y al público en la baja del premio
y estar surtido de este género sin expo-
nerse a caer de él como sucedió desde
el año 1824, a el 1822. que p.º más edictos
q.º se fixaron llamando licitadores nadie
compareció, no encontrándose nueve ni
aun p.º los superiores, y cuando la había,
a los precios excesivos q.º el vendedor quería

